



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de marzo de 2009
No. 49

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO.

AVISOS JUDICIALES: 337-A1, 792, 263-B1, 269-B1, 796, 268-B1, 299-A1,
265-B1, 266-B1, 267-B1, 225-B1, 227-B1, 653, 656, 226-B1, 224-B1,
248-A1, 654, 779 y 866.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 341-A1, 805, 816, 864,
271-B1, 794, 261-B1, 262-B1, 302-A1, 793, 795, 791, 317-A1, 191-B1,
835 y 834.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

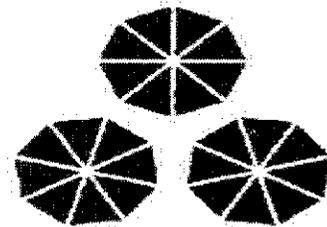
SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO 2006 - 2009

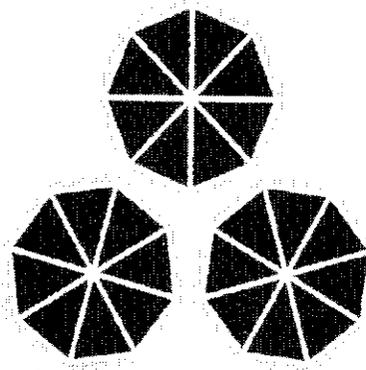


H. AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE DEL PROGRESO
2006 - 2009



Gobierno que da
Confianza

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Gobierno que da **Confianza**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

© Derechos Reservados
Primera Edición 2008
H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso
Tesorería Municipal

Tesorería Municipal
de San Felipe del Progreso.

Impreso y Hecho en la Tesorería Municipal de San Felipe del Progreso, México.
Tesorería Municipal

El Manual de Organización fue autorizado en sesión de cabildo celebrada con fecha 22 de Agosto de 2008.

La Reproducción total o parcial de este Manual
Sólo se realizará mediante autorización expresa
De la fuente y dándole el crédito correspondiente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO

I. BASE LEGAL

II. ATRIBUCIONES

III. OBJETIVO GENERAL

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

V. ORGANIGRAMA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Tesorería Municipal

- Unidad de Informática
- Unidad de Catastro Municipal
- Coordinación de Ingresos Municipales
- Unidad de Recaudación
- Unidad de Cobranza y Fiscalización

- Caja General
- **Coordinación de Contabilidad**
- **Unidad de Contabilidad de Programas**
- Programas Federales y Estatales
- **Unidad de Contabilidad General**
- Sección de Ingresos
- Sección de Egresos
- **Unidad de Control Presupuestal**

VII. DIRECTORIO

PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2006-2011, en materia de modernización contempla entre sus premisas: lograr una administración pública eficiente en su desempeño, eficaz en la respuesta a las demandas de la sociedad e integridad en los procesos de gestión frente a los ciudadanos y organizaciones; De igual manera el Plan de Desarrollo Municipal de San Felipe del Progreso 2006-2009, en el cimiento numero ocho para la seguridad integral en el punto 8.1.3 contempla la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos, instrumentos básicos en la administración pública, que permiten actuar de manera ordenada en cada unidad administrativa con objetivos claros y responsabilidades definidas de atención a las responsabilidades municipales de otorgar servicios a la ciudadanía.

“Los Manuales de Organización y Procedimientos están íntimamente ligados a la Reglamentación Municipal; en este sentido: el Artículo 115 constitucional faculta a los ayuntamientos para expedir sus Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus territorios. La facultad reglamentaria comprende la posibilidad que tienen los ayuntamientos de traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio”.

En cumplimiento a lo anterior, la Tesorería Municipal de **San Felipe del Progreso** desarrolla acciones para consolidar la modernización y el mejoramiento de la función hacendaria municipal, impulsa acciones de simplificación de sistemas y procedimientos administrativos, mejora la atención a la ciudadanía, y promueve la eficiencia y eficacia de la gestión hacendaria.

En ese sentido, la Tesorería Municipal presenta el Manual de Organización, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran; y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas. El Manual se integra por nueve apartados, que señalan la base legal que norma la actuación de la Tesorería; el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama que representan jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y funciones de cada área que forman parte de la Tesorería; el directorio; y el apartado de validación por parte de la Tesorería y de las autoridades municipales del Municipio de San Felipe del Progreso.

ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO

Reseña Histórica

Shañini (Pueblo Grande). Así es conocido a través del tiempo, San Felipe el Grande, San Felipe del Obraje, San Felipe del Progreso.

En las diversas etapas de su historia como la época precortesiana, la colonia, la independencia, la reforma el porfiriato, la revolución, y durante el siglo XX, el municipio y sus habitantes han hecho su aportación de características y valores, como su laboriosidad, sencillez, creatividad, religiosidad y apego a sus orígenes, costumbres y tradiciones; así como de hombres y mujeres destacados, con los que ha nutrido de la entidad y el país.

La suma de todos estos elementos conforma la cultura vigorosa de esta tierra, orgullosa de ser **CUNA Y CORAZON DEL PUEBLO MAZAHUA.**

El gobierno municipal por la preservación, rescate y promoción de la cultura da vigor a nuestra identidad impulsando y orientando el desarrollo de nuestras comunidades.

Conocer nuestro pasado, especialmente cuando se tienen tan gloriosos antecedentes, constituyen una de las vetas más ricas para consolidar esa identidad impregnada de un auténtico orgullo mexiquense, que se nos permita luchar por un futuro más promisorio, armonizado con la realidad de un presente más digno.

La entidad, asiento de cinco etnias, entre las que destaca la Mazahua, tiene precisamente en esos orígenes, su mayor riqueza.

Pueblo de noble estirpe, fuerte y generoso, y también de las primeras luces de nuestra historia, los Mazahuas habitaron fundamentalmente la región noroeste del Estado de México y parte de la poniente de Michoacán.

Regiones marcadas con una topografía eminentemente montañosa, a las que dieron vida, integrándolas a un proceso de desarrollo que tuvo sus orígenes en la agricultura y la ganadería y que posteriormente se diversificó con la elaboración de artesanías.

El pueblo Mazahua es emprendedor, cuando se le sabe motivar. Es recio y de carácter. Ha sido la semilla del crecimiento económico de la zona norte del Estado de México.

Una región en la que se encuentra Atlacomulco, que por cierto es también importante símbolo en la política nacional, porque ha sido cantera de gobernantes que se han significado por ser los constructores del desarrollo integral de esta tierra mexiquense.

En la actualidad, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala la estructura básica del municipio, en la que se enmarca el funcionamiento de la Tesorería Municipal, teniendo como sustento jurídico lo dispuesto en los Artículos 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2007.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de diciembre de 2006, No. 126, Sección Quinta.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2007.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de diciembre de 2006, No. 126, Sección Quinta.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de Agosto de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Código Administrativo del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002, No. 77, Sección Cuarta.
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de San Felipe del Progreso.
- Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de febrero de 2007, No. 28, Sección Tercera.
- Manual de Operación para el ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2006.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de enero de 2006, No. 7, Sección Tercera.
- Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2007.
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de Octubre de 2006, No. 66 Sección Tercera.
- Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009; Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de Octubre de 2006, No. 66, Sección Tercera.

II. ATRIBUCIONES LEGALES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TÍTULO IV
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

[...]

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

[...]

II. La tesorería municipal.

[...]

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 93.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

Artículo 94.- El tesorero municipal, al tomar posesión de su cargo, recibirá la hacienda pública de acuerdo con las previsiones a que se refiere el artículo 19 de esta Ley y remitirá un ejemplar de dicha documentación al ayuntamiento, al Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo y al archivo de la tesorería.

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

- I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;
- V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y de otros ordenamientos aplicables;
- VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la tesorería municipal;
- VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- VIII. Participar en la formulación de convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al ayuntamiento la cancelación de cuentas incobrables;
- X. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor de la hacienda municipal;
- XI. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal;
- XII. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes,
- XIV. Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicite, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización;
- XV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
- XVI. Glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento;
- XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, informando al ayuntamiento;
- XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado sólo por acuerdo expreso del ayuntamiento;
- XIX. Las que le señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

[...]

III. OBJETIVO GENERAL

Este proyecto de la Administración Municipal persigue dejar constancia de la modernización y simplificación administrativa y de procedimientos, que le permita durante su periodo constitucional atender los permanentes reclamos de la comunidad de una manera eficaz y eficiente.

El Gobierno Municipal es y seguirá siendo una institución dinámica; y por lo mismo cambiante, sin embargo sus acciones deben ser planeadas, organizadas que permitan dar seguimiento al proceso administrativo para de esta forma alcanzar los altos objetivos y metas que la comunidad le señalará en el Plan de Desarrollo Estatal y Municipal.

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**M078100000 TESORERÍA MUNICIPAL****OBJETIVO**

Atender las atribuciones que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y cumplir con las obligaciones que le imputa la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, atender a la ciudadanía de manera digna, eficaz y eficiente.

FUNCIONES

1. Proponer y dirigir la política financiera y crediticia que regirá las operaciones municipales y someterla a consideración del Presidente Municipal y del Cabildo, cuando así se requiera.
2. Proponer y dirigir la política tributaria del municipio.
3. Diseñar y establecer, las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de contabilidad, programación, presupuestación, evaluación y control.
4. Elaborar a través de la unidad administrativa responsable, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes Dependencias del Gobierno Municipal y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación.
5. Conocer y aprobar los mecanismos de recaudación, así como los criterios jurídicos y administrativos que se deben aplicar para la recuperación de los créditos fiscales a favor del municipio.
6. Dirigir y supervisar que se lleven a cabo a través de la unidad administrativa responsable, los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios de la hacienda pública municipal, conforme a los lineamientos jurídico-administrativos vigentes y aplicables.
7. Diseñar y establecer las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de sus recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos municipal.
8. Proponer las políticas y lineamientos para el otorgamiento de avales a las entidades municipales.
9. Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio, en coordinación con las autoridades respectivas.
10. Representar al gobierno municipal en los Foros del Sistema de Coordinación Fiscal.
11. Concertar para aprobación del Síndico Municipal, los convenios fiscales y financieros que celebre el Municipio, y los que requieran aprobación del H. Ayuntamiento, en términos de la legislación vigente y aplicable.
12. Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Tesorería.
13. Expedir certificaciones de no adeudo.
14. Proponer al Ayuntamiento el subsidio de recargos, multas y otorgar prorrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y operarlas, en los términos que acuerde el Ayuntamiento.
15. Elaborar y presentar a través de la unidad administrativa responsable, los informes mensuales y la cuenta pública anual, según corresponda, al Presidente Municipal y al Cabildo, para su aprobación, y posteriormente enviar con la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la glosa correspondiente, dar seguimiento y contestación a las observaciones que resulten.
16. Proponer al Ayuntamiento la cancelación de créditos fiscales, cuando sea incosteable o imposible su cobro, o bien por insolvencia de deudores u obligados solidarios.
17. Supervisar que las unidades administrativas a su cargo, cumplan las disposiciones referentes a la aplicación de las Leyes Fiscales y Reglamentos en materia de impuestos y derechos municipales y de los accesorios de los mismos.
18. Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los Títulos de Crédito, Contratos y Convenios que sean requeridos para apoyar las finanzas del H. Ayuntamiento y en los términos aprobados por el mismo.
19. Gestionar y administrar las cantidades que le correspondan al municipio, por los convenios celebrados con la Federación y el Estado, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, Convenios de Colaboración Administrativa y demás ordenamientos legales.
20. Recibir y tramitar a la unidad administrativa responsable, previa autorización de las áreas correspondientes, las requisiciones que sean emitidas por las dependencias para la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios.
21. Elaborar y firmar los cheques de pago de mandos mandados, que se efectúen en el municipio, y que sean responsabilidad del municipio, así como autorizar la aplicación de fondos y salidas de dinero del municipio.

22. Disponer a través de la unidad administrativa responsable, la emisión, distribución y control de las formas numeradas y valoradas que se requieran para la recaudación de los ingresos de la hacienda pública municipal, así como para el pago de las obligaciones a cargo de la misma.
23. Verificar e inspeccionar a los contribuyentes en general y que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios cumplan con las obligaciones fiscales municipales y normatividad correspondiente.
24. Ordenar la práctica de visitas de inspección, verificación y auditorías a cualquier contribuyente asentado en territorio municipal con respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales, resolver y determinar créditos fiscales y ordenar la liquidación de los mismos.
25. Aplicar a través de la unidad administrativa responsable, el procedimiento administrativo de ejecución, para la recuperación de créditos fiscales a favor del municipio.
26. Emitir, en coordinación con las dependencias correspondientes de la administración municipal las disposiciones para garantizar que el uso de los bienes y recursos, se lleven a cabo bajo principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
27. Supervisar la elaboración y actualización del padrón único de contribuyentes de impuestos y derechos municipales, y mantenerlo actualizado.
28. Actualizar o reformar las estructuras de organización, sistemas y procedimientos para que sean acordes y contribuyan al cumplimiento de las funciones de cada una de las áreas administrativas de la Tesorería.
29. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

M078100001 UNIDAD DE INFORMÁTICA

OBJETIVO

Definir, diseñar y establecer la tecnología informática necesaria, adecuada y suficiente para desarrollar y operar los sistemas automatizados de información requeridos por las diferentes unidades administrativas, con el propósito de optimizar sus operaciones y de facilitar la toma oportuna de decisiones.

FUNCIONES

1. Desarrollar el software y proponer el hardware para mantener actualizados los sistemas informáticos de registros, de control de ingresos, control de obligaciones y de estadística recaudatoria y de todos aquellos que requiera la Tesorería Municipal;
2. Manejar la información para optimizar las actividades realizadas por las diferentes unidades administrativas, con el propósito de efficientar sus operaciones y lograr resultados favorables;
3. Desarrollar y actualizar los programas y equipos informáticos para mantener vigentes los sistemas de registro, control de ingresos, control de obligaciones y de estadística recaudatoria así como para la emisión de los reportes que requiera la Tesorería Municipal; incluyendo diagramación, proceso de datos, programas y reportes.
4. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos, a los equipos y sistemas utilizados para ayudar a realizar con mayor eficiencia y eficacia las tareas que realizan las unidades administrativas; modificar y corregir los sistemas de cómputo, conforme a las necesidades de los usuarios de la Tesorería.
5. Verificar el funcionamiento de los sistemas y respaldar la información procesada.
6. Analizar y determinar sobre los requerimientos de automatización de datos, presentados por las unidades administrativas de la Tesorería.
7. Planear, diseñar, operar y dirigir la implementación de las redes de comunicación del área de Tesorería.
8. Capacitar y actualizar a los usuarios para la operación de los sistemas, optimizando el tiempo de espera en los procesos; organizar y desarrollar talleres de capacitación para los usuarios en la operación de los sistemas.
9. Controlar los accesos a los sistemas para evitar fugas y pérdidas de información.
10. Emitir los reportes que permitan tomar decisiones con respecto a la mejora de las unidades administrativas que conforman la Tesorería Municipal.
11. Control del sistema de nóminas así como la impresión de las mismas, control del sistema de de siga para la realización de depósitos a los empleados.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

M078100002 UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL

OBJETIVO

Realizar las acciones que permitan integrar, conservar y Desarrollar, y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas, operar la actividad catastral de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.

Inscritos en el padrón catastral, realizadas con apego a los reglamentos, desarrollándolas con apego a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y la normatividad establecida.

FUNCIONES

1. Inscribir y controlar los inmuebles localizados dentro del territorio municipal, así como mantener actualizada la vinculación de los registros alfanuméricos y gráfico del padrón catastral.
2. Identificar de manera precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal mediante la localización geográfica y asignación de clave catastral que le corresponda.
3. Proporcionar al IGECEM dentro de los plazos establecidos, las propuestas, los reportes, informes y documentos para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral, así como la información relacionada con los registros gráficos y alfanuméricos.
4. Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.
5. Orientar y atender a los propietarios y/o poseedores de bienes inmuebles acerca de los servicios y trámites solicitados ante la unidad de catastro.
6. Practicar los levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.
7. Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de los inmuebles para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.
8. Proporcionar los servicios de certificaciones, constancias de información catastral y demás servicios solicitados por la población y los contribuyentes.
9. Formular y remitir al IGECEM las propuestas para la modificación, actualización y creación de áreas homogéneas, bandas de valor, actualización de manzanas catastrales, valores unitarios de suelo construcción, códigos de clave, calle y nomenclatura.
10. Difundir dentro de su territorio las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por la legislatura.
11. Preparar el proyecto actualizado de tablas de valores y enviarlos al IGECEM previa validación del cabildo municipal, en los plazos establecidos por la legislación.
12. Aplicar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por la legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles ubicados en el territorio municipal.
13. Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el IGECEM conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
14. Proponer al IGECEM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del catastro municipal.
15. Proponer a la legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, con previa opinión técnica del IGECEM.
16. Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas y jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal.
17. Proporcionar la información que se le requiera en los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
18. Expedir constancias o certificaciones catastrales.
19. verificar, registrar y requerir oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el padrón catastral municipal.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

M078100003 COORDINACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

Como responsable de la Coordinación de Ingresos estará el Coordinador, quien tendrá las atribuciones siguientes:

1. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables; bajo mandato del Tesorero Municipal.
2. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales; previo acuerdo con el Tesorero Municipal.
3. Participar en la formulación de convenios fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia; para proponerse al Tesorero Municipal.

4. Diseñar y proponer las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
5. Dictaminar las cuentas incobrables y soportar el ejercicio de hasta el último recurso para proponer al ayuntamiento la cancelación de las mismas;
6. Proponer la política de ingresos de la tesorería municipal; al Tesorero Municipal.
7. Intervenir en la elaboración del programa financiero municipal; para presentarse al Tesorero Municipal.
8. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes,
9. Ministrar a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicite, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización;
10. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal;
11. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;
12. Emitir opinión respecto de los asuntos que en materia de ingresos le solicite el Tesorero Municipal; y asuntos de carácter jurídico financiero que pongan a su consideración;
13. Formular y evaluar metas de recaudación, por rubro impositivo y unidad administrativa generadora del ingreso;
14. Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería, las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales;
15. Realizar estudios y análisis de la Legislación Fiscal Municipal, para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales o reglamentarias;
16. Proponer al Tesorero Municipal la realización de campañas para la regularización de contribuyentes, con la condonación de multas y recargos y otorgar prorrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación aplicable y la cancelación de créditos fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;
17. Otras que le confieran mediante el acuerdo correspondiente, el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal.

Para la atención de los asuntos de su competencia la Coordinación de Ingresos contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Unidad de Recaudación.

II. Unidad de Cobranza y Ejecución Fiscal.

III. Caja General.

OBJETIVO

Recaudar todas las contribuciones municipales y orientar la ejecución de las acciones que permitan la obtención de ingresos y el control de los mismos, así como los mecanismos que sean necesarios para la recuperación de los créditos fiscales a favor del Municipio.

Establecer estrategias y procedimientos para maximizar la recaudación del Municipio, proponer al Tesorero la política de recaudación y promover las reformas legislativas y administrativas para mejorar los servicios que presta la Tesorería.

FUNCIONES

1. Elaborar y presentar al Tesorero Municipal para su revisión el Presupuesto Anual de Ingresos y en su caso, efectuar las modificaciones que sean necesarias para su autorización.
2. Integrar y operar el Programa de Fiscalización Municipal y analizar el Programa General de Recaudación de Ingresos Tributarios y Crediticios y someterlos a consideración del Tesorero Municipal para su aprobación.
3. Validar los formatos oficiales que se deben utilizar para las declaraciones que presenten los contribuyentes que tengan obligaciones fiscales de carácter municipal.
4. Analizar y determinar la viabilidad de los créditos fiscales, así como la forma de su pago; cobrarlos y, en su caso, efectuar las sanciones administrativas que procedan por alguna infracción fiscal.
5. Agotar hasta el último recurso y procedimiento de cobro para dictaminar sobre la imposibilidad práctica de cobro, para someterla a consideración del Tesorero Municipal.
6. Dar marcha al programa de fiscalización y ordenar la ejecución de visitas domiciliarias, u otras acciones que se requieran para incrementar el total de ingresos del H. Ayuntamiento, previo acuerdo con el titular de la Tesorería e informar sobre los resultados y cualquier anomalía o irregularidad que se presente durante la visita.
7. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de créditos fiscales.
8. Imponer las sanciones administrativas que procedan por incumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables, en el desarrollo de sus funciones de fiscalización, verificación de cumplimiento.

9. Expedir de manera mensual los requerimientos de pago necesarios para notificar a contribuyentes rezagados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
10. Controlar el adecuado manejo y utilización de las formas valoradas en las unidades administrativas que tengan acceso a las mismas.
11. Vigilar que se cumpla y aplique el calendario tributario conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos.
12. Verificar la correcta elaboración de las Pólizas de Ingresos Diarios y los demás instrumentos de control que se determinen, validándolos con su firma.
13. Diseñar la estrategia y mecanismos para mejorar e incrementar los ingresos del H. Ayuntamiento.
14. Integrar y actualizar permanentemente el Padrón de Contribuyentes Municipales, identificando a quienes no cumplen oportunamente con sus obligaciones fiscales, insertándolos en el programa de fiscalización e informándolo al Tesorero Municipal.
15. Custodiar y asegurar los recursos financieros diarios del H. Ayuntamiento que por concepto del cobro de contribuciones se genere.
16. Reportar a su superior inmediato cualquier anomalía o irregularidad que se detecte en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores públicos o de los particulares, a fin de que se analicen las medidas o se determinen las sanciones que sean procedentes.
17. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes, para cada impuesto y derecho municipal, controlarlo y emitir listado mensual de rezago.
18. Controlar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo, cumplimiento de objetivos y metas.
19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

UNIDAD DE RECAUDACIÓN

OBJETIVO

Es la unidad administrativa responsable de efectuar la captación de recursos derivados de la legislación fiscal vigente y que provienen de las diferentes áreas (Registro Civil, Predial, Agua, Desarrollo Urbano, Rastro, Mercados, Oficialía Conciliadora, Secretaría y la propia Tesorería).

FUNCIONES

1. Operar los sistemas y procedimientos de recaudación y control de los ingresos municipales y someterlos para su aprobación superior;
2. Determinar los avances mensuales y anuales de ingresos del Municipio y con base en éstos, fijar periódicamente las metas de recaudación por cada unidad administrativa y oficina auxiliar;
3. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de ingresos que recaude el Municipio;
4. Determinar la existencia de créditos fiscales cuando así proceda, dar las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos e imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones fiscales con apego a los ordenamientos legales vigentes y aplicables;
5. Recibir las manifestaciones para el pago de contribuciones que presenten los ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
6. Proponer y establecer previa revisión de Coordinador y aprobación del Tesorero Municipal, mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos tendientes a incrementar los ingresos del Municipio;
7. Proponer el establecimiento de nuevas oficinas auxiliares de recaudación, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía;
8. Elaborar, Integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes y los demás registros que establezcan las disposiciones aplicables;
9. Recibir y en su caso, requerir a los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación recaudatoria;
10. Prestar al contribuyente los servicios de orientación, asesoría técnica y fiscal para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de los procedimientos y formas para su debida observancia;
11. Proponer, las prórrogas, convenios fiscales o el pago en parcialidades de créditos fiscales, conforme a los ordenamientos legales vigentes y aplicables.
12. Subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;
13. Vigilar que los trámites que se realizan en las unidades administrativas bajo su responsabilidad se apeguen estrictamente a la legalidad; Realizar los cortes de caja diarios así como sus depósitos.

14. Clasificación contable de cada uno de los ingresos diarios.
15. Elaborar las pólizas diarias.
16. Llevar acabo el diario de ingresos mensualmente.
17. Asignación y Control de formas valoradas
18. Registro de recursos federales, escalas, e intereses.
19. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le instruya el Tesorero o Coordinador de Ingresos.

UNIDAD DE COBRANZA Y FISCALIZACIÓN

OBJETIVO

Coordinar las funciones de cobro de las contribuciones municipales, visitas domiciliarias de inspección y evaluar la instalación de agencias de recaudación.

FUNCIONES

1. Operar los sistemas y procedimientos de recaudación y control de los ingresos municipales;
2. Determinar los pronósticos mensuales y anuales de los ingresos y con base en éstos, fijar y evaluar periódicamente las metas de recaudación para cada unidad administrativa y oficina auxiliar;
3. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de los ingresos que se recauden;
4. Determinar la existencia de créditos fiscales cuando así proceda, dar las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos e imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones fiscales;
5. Recibir de los contribuyentes las manifestaciones para el pago de contribuciones que presenten los ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
6. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos tendientes a incrementar los ingresos del municipio.
7. Proponer el establecimiento de nuevas oficinas auxiliares de recaudación, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía;
8. Recibir y en su caso, requerir a los contribuyentes, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación recaudatoria;
9. Prestar al contribuyente los servicios de orientación técnica para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de los procedimientos y formas para su debida observancia;
10. Autorizar, previa garantía de su importe y accesorios legales, las prórrogas o el pago en parcialidades de créditos fiscales, cuando el crédito principal no sea mayor de doscientos cincuenta días de salario mínimo;
11. Subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento
12. Vigilar que los trámites que se realizan en las unidades administrativas bajo su responsabilidad se apeguen estrictamente a la legalidad; y
13. Vigilar que el procedimiento administrativo de ejecución se lleve a cabo en todas y en cada una de sus etapas hasta la recuperación del crédito fiscal, dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable.
14. Controlar y resguardar los expedientes de los contribuyentes sujetos al procedimiento administrativo de ejecución.
15. Controlar y resguardar las formas y mandamientos de ejecución.
16. Atender a los contribuyentes que requieran de su intervención.
17. Recibir, calificar y resguardar las garantías de los créditos fiscales impugnados, y vigilar su vigencia y aplicación.
18. Formular el informe de recuperación de las multas federales no fiscales y tramitar su pago ante las autoridades de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México.
19. Formular y gestionar para el pago de los honorarios al personal de notificadores ejecutores la nómina mensual de gastos de ejecución.
20. Realizar cursos de capacitación en materia fiscal para los servidores públicos.
21. Formular y proponer modificaciones a los formatos y mandamientos de ejecución, a fin de que contengan la debida fundamentación y motivación.
22. Atender las solicitudes de información relacionadas con los créditos fiscales impugnados.
23. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le instruya el Tesorero o Coordinador de Ingresos.

CAJA GENERAL

Como responsable de la Caja estará el Cajero General, quien tendrá las atribuciones siguientes:

1. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos existentes;
2. Generar los cheques y efectuar los pagos con cargo al presupuesto de egresos de cada dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba efectuar la Tesorería Municipal;
3. Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería, emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;
4. Reportar diariamente al Tesorero Municipal la posición financiera del municipio, en relación a las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores realizables;
5. Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, acompañados con la documentación comprobatoria;
6. Invertir, previo acuerdo del Tesorero Municipal, los recursos financieros disponibles del municipio, de acuerdo a la normatividad vigente;
7. Registrar las obligaciones contingentes del municipio y prever los recursos necesarios para su cumplimiento;
8. Llevar el registro y control de la deuda pública directa e indirecta del municipio, así como lo concerniente a las amortizaciones de capital y pagos de su servicio;
9. Proponer al Tesorero Municipal, la suscripción de los contratos de servicios financieros que requiera el Gobierno Municipal;
10. Constituir y controlar el fondo fijo que administra la Tesorería Municipal;
11. Proponer el programa de endeudamiento municipal;
12. Concertar la contratación de crédito, de acuerdo con las políticas y lineamientos que proponga el Tesorero Municipal, con aprobación del Ayuntamiento; y
13. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables, el Tesorero Municipal y el Coordinador de Ingresos.

M078100004 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

OBJETIVO

Supervisar la correcta integración de los registros contables y agilizar la recepción de la documentación con las diferentes áreas de la Coordinación de Contabilidad para la puntual integración del informe mensual, evitando los retrasos en la entrega de los mismos.

Realizar a tiempo la contestación de las observaciones administrativas y directas realizadas por las entidades fiscalizadoras, derivadas de las revisiones de los informes financieros mensuales, de la Cuenta Pública Anual Municipal y de las auditorías en general que se realicen.

FUNCIONES

1. Preparar, elaborar y revisar informes mensuales de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, informes actualizados de inventarios.
2. Revisar y contestar observaciones hechas por el OSFEM, con respecto a la información presentada mensualmente.
3. Supervisar los informes comparativos mensuales de ingresos y egresos, presentados por la Tesorería Municipal.
4. Participar en la elaboración de los informes financieros mensuales para su presentación ante el OSFEM.
5. Supervisar la elaboración de informes internos para áreas del H. Ayuntamiento, así como las que integran los Estados Financieros mensuales.
6. Revisar todos los documentos que respectan a Contabilidad (Cuentas por pagar, pólizas de diario, de ingresos y egresos) para su buen manejo y uso del área.
7. Integrar, revisar y conciliar los informes de Obras Públicas mensuales, con el informe financiero
8. Solventar las observaciones con eficiencia y en el plazo señalado por la Ley y su Reglamento, para EL OSFEM.
9. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le instruya el Tesorero o Coordinador de Contabilidad.

UNIDAD DE CONTABILIDAD DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES

OBJETIVO

Administrar adecuadamente los Recursos federales, programas estatales y así evitar posibles observaciones realizadas por cualquier Órgano Fiscalizador o Normativo, además de apoyar en la administración y operación de otros recursos de carácter federal o estatal.

FUNCIONES

1. Coordinar los programas federales a fin de efectuar una correcta aplicación de los recursos destinados al Municipio.
2. Asistir en la Operación de otros recursos federales o estatales que sean destinados a éste Municipio.
3. Revisar los registros contables que se generen en las cuentas bancarias de los fondos de Ramo 33.
4. Participar activamente en la operación de los fondos del Ramo 33.
5. Revisar la documentación soporte para el pago de obras (factura, remisiones, estimaciones y demás soporte documental).
6. Depuración de la cuenta 1301, Construcciones en Proceso.

7. Integrar la información (pólizas y factura) de las obras y acciones para la Elaboración de informe mensual de Obra Pública.
8. Participación activa en la elaboración de informes para el C.O.D.E.M.U.N.
9. Registro en base de datos los pasivos de las erogaciones de los programas federales y estatales.
10. Elaboración e integración de información correspondiente al Paquete No. 4 para Cuenta Pública.
11. Revisar los movimientos bancarios que se generen en las cuentas de estos fondos y conciliarlos.
12. Realizar el Informe Trimestral del gasto ejercido del ramo 33 (FISM Y FAMF) ante la SHCP.
13. Realizar el informe mensual del gasto ejercido en el Programa FORTAMUN, en el sistema SIAVAMEN
14. Conciliar con las Dependencias Normativas los saldos por validación de información.
15. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le instruya el Tesorero o Coordinador de Contabilidad.

SECCIÓN DE INGRESOS

OBJETIVO

Recopilar, corregir y verificar cada uno de los soportes documentales, constatando que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos así como la supervisión y control de las diversas cajas de recaudación dependientes de la Tesorería Municipal.

FUNCIONES

1. Determinar el flujo de efectivo para el ingreso público acorde a la disponibilidad de recursos existentes;
2. Elaboración y revisión de cortes diarios y depósitos correspondientes al ingreso, así como los soportes documentales (DGH);
3. Revisar y supervisar los ingresos diarios del área de cajas y su soporte documental.
4. Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;
5. Reportar diariamente al Tesorero Municipal la posición financiera del Municipio, en relación a las obligaciones de gasto así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores realizables.
6. Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, acompañados con la documentación comprobatoria.
7. Invertir, previo acuerdo del Tesorero Municipal, los recursos financieros disponibles del Municipio de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Registrar las obligaciones contingentes del Municipio y prever los recursos necesarios para su cumplimiento.
9. Llevar el registro y control de la deuda pública directa e indirecta del Municipio, así como lo concerniente a las amortizaciones de capital y pagos a su servicio;
10. Elaboración del cuadro comparativo acumulado de ingresos.
11. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le instruya el Tesorero o Coordinador de Contabilidad.

SECCION DE EGRESOS

OBJETIVO

Agilizar la revisión de la documentación de las diferentes áreas de acuerdo a las normas (lineamientos) emitidas por el OSFEM, registrando contable y presupuestalmente los egresos acorde al Manual Único de Contabilidad Gubernamental.

FUNCIONES

1. Revisión de la documentación ingresada por las diferentes áreas del Ayuntamiento.
2. Supervisar y revisar contablemente las cuentas por pagar elaboradas diariamente.
3. Supervisar y revisar contablemente la elaboración de las pólizas de diario.
4. Revisar la captura de la nómina de lista de raya para su registro en la póliza de correspondiente.
5. Depuración de cuentas para llevar a cabo el cierre mensual.
6. Supervisión y revisión del factoraje correspondiente.
7. Realizar y/o supervisar el registro de proveedores, acreedores, finiquitos y contratistas dentro del sistema de contabilidad.
8. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le instruya el Tesorero o Coordinador de Contabilidad.

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTAL
OBJETIVO

Coordinar la integración del presupuesto por programas del H. Ayuntamiento, vigilar su ejercicio e informar a las autoridades de la Tesorería Municipal de su avance, así como proponer los ajustes que se consideren necesarios.

FUNCIONES

1. Aplicar las normas y lineamientos metodológicos del Sistema Municipal de Presupuesto, así como los mecanismos para su registro.
2. Integrar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos.
3. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercido del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida.
4. Verificar conjuntamente con la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación, la procedencia de las transferencias presupuestales y proponer su autorización a las autoridades superiores del Ayuntamiento.
5. Analizar los presupuestos a nivel proyecto y partida.
6. Dar seguimiento al flujo de efectivo.
7. Elaborar informes a la Tesorería y a la Sección de Egresos los asuntos realizados.
8. Llevar a cabo las acciones de corrección y prevención, para el cumplimiento de los indicadores y metas del área.
9. Participar activamente en los programas y actividades de capacitación.
10. Dar seguimiento al control presupuestal acorde a los techos presupuestales autorizados por proyecto a cada una de las áreas.
11. Promover la capacitación de funcionarios públicos de la administración pública en tópicos relacionados con presupuesto por programas y asignación eficiente de recursos.
12. Colaborar y facilitar la actividad de los auditores internos y externos, proporcionando la información requerida en la ejecución de las auditorías.
13. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le instruya el Tesorero o Coordinador de Contabilidad.

DIRECTORIO

C.P. MARTIN ARMANDO QUIROZ CAMPUZANO.-RUBRICA.	TESORERO MUNICIPAL
C.P. MARIA GUADALUPE SANCHEZ MEJIA.-RUBRICA.	ASESOR RESPONSABLE
C. MARIA LLADREDI DE JESÚS MONDRAGÓN.-RUBRICA.	SECRETARIA
LIC. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ ROCHA.-RUBRICA.	UNIDAD DE
C.P. JAIME MARTIÑON TAPIA.-RUBRICA.	INFORMATICA
TEC. HILARIO GARCIA POLO.-RUBRICA.	UNIDAD DE CATASTRO
	MUNICIPAL
C.P. ANTONIO MÉNDEZ PAYAN.-RUBRICA.	COORDINACIÓN DE
C.P. LETICIA CARBAJAL RAMIREZ.-RUBRICA.	INGRESOS MUNICIPALES
C. VICTOR LÓPEZ LÓPEZ.-RUBRICA.	-UNIDAD DE RECAUDACION
LAE. ANTONIO JOSÉ ESQUIVEL.-RUBRICA.	-UNIDAD DE
C.P. DANIEL CRUZ LÓPEZ.-RUBRICA.	COBRANZA Y FISCALIZACION
C. VERONICA FIGUEROA GARDUÑO.-RUBRICA.	-CAJA GENERAL
C.P. CARLOS VELAZQUEZ GARDUÑO.-RUBRICA.	COORDINACIÓN DE
C.P. PABLO SALAZAR GONZÁLEZ.-RUBRICA.	CONTABILIDAD
C.P. JORGE GARCIA MARTINEZ.-RUBRICA.	-UNIDAD DE
C.P. VICTOR MANUEL LÓPEZ GARCIA.-RUBRICA.	CONTABILIDAD DE
	PROGRAMAS
	FEDERALES Y
	ESTATALES
C.P. RAMIRO YAÑEZ JUAREZ.-RUBRICA.	-UNIDAD DE
C.P. ADDIEL CRUZ COLIN.-RUBRICA.	CONTABILIDAD GENERAL
TEC. ALFREDO VICTORIANO RAMIREZ.-RUBRICA.	-SECCION DE INGRESOS
C.P. ROSIO GONZALEZ DE JESUS.-RUBRICA.	SECCION DE EGRESOS
C. BERNARDO FLORES MAURICIO.-RUBRICA.	-UNIDAD DE CONTROL
C. FELIPE MENDIOLA SERVIN.-RUBRICA.	PRESUPUESTAL

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 194/07.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto dictado en audiencia de remate de fecha tres de febrero del año en curso, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, número 194/07, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CORRUMACH S.A. DE C.V., SERGIO CORREA URRETA y SERGIO FRANCISCO CORREA CASTAÑON, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda y pública subasta del inmueble embargado en este juicio, respecto del inmueble ubicado en el lote 21, manzana 6, nave industrial sobre el mismo construida de la calle del Cobre número dieciocho, fraccionamiento Esfuerzo Nacional, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 el cual resulta de la rebaja del diez por ciento de la tasación de conformidad con lo dispuesto por artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, torre norte, sexto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por "tres veces dentro de nueve días"-México, D.F., a 5 de febrero del 2009.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.
 337-A1.-10, 17 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 257/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL ASOCIADOS S.A. DE C.V., en contra de VIOLETA SILVA MINERO, por audiencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve, se señalaron las doce horas del día dieciséis de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble que se ubica en calle Olivo número 3, colonia San Lorenzo Totolinga (antes la Cañada), en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.00 metros con lote 3, al sureste: en 7.75 metros y 3.40 metros con lotes 3 y 4, al suroeste: en 21.26 metros con lotes 6, 7 y 10, y al noroeste: en 7.78 metros con calle Olivos, con una superficie total del terreno de 143 metros cuadrados, así como una superficie de construcción de 284 metros cuadrados, sirviendo como precio para la formulación de posturas legales la cantidad de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, con el fin de convocar postores. Se expide el presente a los cinco días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

337-A1.-10, 17 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

JAIME CASTORENA TINOCO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 4-50/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por PABLO LAGUNAS TRUJILLO, apoderado legal de IRMA LAGUNAS TRUJILLO, en contra de Oficial del Registro Civil 03 de San Antonio del Rosario, municipio de Tlatlaya, Estado de México y JAIME CASTORELA TINOCO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La nulidad de acta de matrimonio civil de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, celebrado ante el Oficial del Registro Civil 03, de San Antonio del Rosario, municipio de Tlatlaya, Estado de México, entre la ocurrsante y el demandado JAIME CASTORELA TINOCO; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, se le emplaza al demandado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.
 792.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 192/2008.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISMAEL JOSE LUIS GONZALEZ LIRA.
 ACTOR: ALEJANDRO, AMALIA YOLANDA, VIRGINIA, MARIA DE JESUS y MARGARITA, DE APELLIDOS GONZALEZ LIRA.

C. C. ANTONIO, PEDRO LUIS, FERNANDO EMILIO y ROSA JULIETA, DE APELLIDOS GONZALEZ LIRA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdo de fecha diez de febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a los presuntos herederos ANTONIO, PEDRO LUIS, FERNANDO EMILIO y ROSA JULIETA, DE APELLIDOS GONZALEZ LIRA.

Por lo tanto deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en todas sus etapas, dejando a salvo sus derechos para que los

hagan valer en la vía y forma que considere pertinente, quedando a disposición para tal efecto las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esa Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 17 de febrero de 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

263-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CARLOS GARCIA GUTIERREZ.

La actora SOCORRO FRANCO BUSTAMANTE, interpuso demanda en el expediente 1224/2008, relativo al Juicio Divorcio Necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) Liquidación de la sociedad conyugal. C) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijas JOCELYN ARELY, DIANA KAREN y GUADALUPE MARLENE de apellidos GARCIA FRANCO. D) El pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijas JOCELYN ARELY, DIANA KAREN y GUADALUPE MARLENE de apellidos GARCIA FRANCO. E) El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita. F) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancias. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México, 18 de febrero de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

269-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: MISAEL CRUZ LAUREANO SE LE HACE SABER:

En el expediente 1481/2008, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre pensión alimenticia y otras prestaciones, promovido por SANDRA REYES VALDEZ, en contra de MISAEL CRUZ LAUREANO, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) El pago de una pensión alimenticia provisional consistente en tres días de salarios mínimos diarios del total de las percepciones que obtiene el demandado en el desempeño de su trabajo como albañil, donde obtiene un salario semanal de \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que deberá de exhibir en este juzgado los cinco primeros días de

cada mes. B).- El aseguramiento de los alimentos en alguna de las formas establecidas en el artículo 4.143 del Código Civil vigente; C).- La guarda y custodia provisional de mis dos menores hijos de nombre SANDRA BELEN CRUZ REYES y DARIO CRUZ REYES, y en su momento la definitiva a favor de la suscrita; D).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio hasta su conclusión. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- El catorce de febrero del año dos mil cuatro, inicie una relación de concubinato con el señor MISAEL CRUZ LAUREANO, de la cual procreamos a dos hijos que llevan por nombres SANDRA BELEN CRUZ REYES y DARIO CRUZ REYES, los cuales cuentan con tres y un año de edad respectivamente. 2.- Al inicio de nuestra relación el señor MISAEL CRUZ LAUREANO me proporcionaba dinero para sufragar los gastos de alimentación de mis menores hijos, aunque bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no proporcionaba lo suficiente para cubrir dichas necesidades, ya que siempre la íbamos medio pasando con el poco dinero que me daba el demandado, argumentando siempre que no tenía porque tenía que apoyar a sus padres, y así las cosas, el día doce de diciembre del año dos mil seis, mi concubino abandonó el domicilio conyugal que teníamos establecido en el poblado denominado Los Lobos, segunda sección, municipio de San José del Rincón, México, diciendo que se iba a trabajar a Estados Unidos de Norte América, para mejorar nuestra situación económica, sin embargo, desde entonces, nos dejó en total abandono, no proporcionándome dinero alguno para alimentos de la suscrita y de mis menores hijos, viéndome en la necesidad de conseguir prestadas diversas cantidades de dinero con mis familiares, adeudando a la fecha la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precisamente la cantidad de CINCO MIL PESOS a mi señora madre de nombre JULIA REYES VALDEZ, y DIEZ MIL PESOS a mi abuelo de nombre ERASTO REYES VALDEZ, cantidades de dinero con las cuales hemos ido sobreviviendo durante todo el tiempo en que hemos sido objeto de abandono por parte del demandado la suscrita y mis menores hijos. 3.- Manifiesto a su señoría que debido a la corta edad de mis dos menores hijos, necesitan de cuidados especiales y por lo tanto, la suscrita me encuentro impedida para poder desempeñar trabajo alguno, ya que soy la persona que los atiende, únicamente de manera esporádica, lavo ropa ajena para ganarme unos centavos para los alimentos de la suscrita y de mis menores hijos, pero ello, no me es suficiente para sufragar todos los gastos de alimentos, vestido, médicos, entre otros. 4.- Tomando en consideración que el señor MISAEL CRUZ LAUREANO, percibe ingresos en el desempeño de su trabajo como albañil en la ciudad de México, y además de que es su obligación como padre que es de mis dos menores hijos, es que le demando en la presente forma y vía, el pago de una pensión alimenticia suficiente y bastante para cubrir todas y cada una de las necesidades de mis menores hijos. En consecuencia el Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado MISAEL CRUZ LAUREANO ordenó que se emplazase al mismo mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, o por apoderado o por gestor a este Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Carduño García.-Rúbrica.

796.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MERCEDES MARTINEZ DEL CAMPO DE BERNAL.

LEONCIO SUAREZ MERCADO, actor en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 1099/08, en este Juzgado le demanda a MERCEDES MARTINEZ DEL CAMPO DE BERNAL las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor respecto del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 4, de la colonia Juárez Pantitlán, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia, para el caso de que mi demandada se oponga temerariamente a la prestación que le reclamo. Superficie de 180.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 18.03 m con lote 08, al sur: 18.00 m con lote 06, al oriente: 10.00 m con el entonces terreno de la señora Mercedes Martínez del Campo, al poniente: 10.00 m con calle Pilar de León, fundándose en los siguientes hechos, en fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compra-venta con C. ALFONSA RUIZ ALVARADO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de la demanda, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demanda las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

268-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CITACION

C. ROSALIO SALVADOR GARCIA LEDESMA.

Que por auto de fecha 09/09/2008, septiembre nueve de dos mil ocho, dictado en el expediente número 1083/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso la declaración judicial de presunción de muerte de ROSALIO SALVADOR GARCIA LEDESMA, promovido por FLORENTINA VEGA SOBERANES, se ordenó citar al señor ROSALIO SALVADOR GARCIA LEDESMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su

derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Transcurrido el plazo de la citación, sin que comparezca, se procederá a nombrarle representante, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y II del Código en cita.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

299-A1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

RAFAEL COLADO CHAZARO.

En el expediente número 77/2006, Primera Secretaría, LICENCIADA MARIA EUGENIA BUSTAMANTE RUIZ, apoderada de CORTINA BIENES RAICES, SOCIEDAD CIVIL, sociedad que a su vez es administradora del condominio centro comercial Interlomas, CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, ha promovido Juicio Ejecutivo Civil, en atención a lo ordenado por auto de doce de septiembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó el llamamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

1.- En la vía ejecutiva civil, demandando a RAFAEL COLADO CHAZARO y de INTERLOMAS S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: el pago de la cantidad de \$203,389.03 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por concepto de cuotas condominiales de mantenimiento y publicidad, respecto del local comercial de su propiedad e identificado como B-05, que comprende el periodo del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro al mes de mayo del dos mil cinco, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio.

2.- Por concepto de intereses moratorios el pago de la cantidad de \$723,839.26 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), sobre el monto de las cuotas condominiales adeudadas, a razón del seis por ciento mensual, correspondiente al periodo comprendido del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro a mayo del dos mil cinco, para los intereses que sigan generando hasta la total solución del juicio.

3.- El pago de gastos y costas.

HECHOS.

1.- Como se acredita con la copia certificada de la escritura 34,485, se constituyó el Régimen de Propiedad en condominio del centro comercial Interlomas dentro del cual se encuentra el local comercial identificado como B-05, propiedad de la parte demandada.

2.- En virtud que los condóminos deben contribuir a la constitución de los fondos de administración y mantenimiento, publicidad, seguro y contingencia, conforme al artículo 947 y su reglamento del Código Civil, anterior a las reformas, aplicables a este juicio, ya que las prestaciones reclamadas son a partir de mil novecientos noventa y cuatro y el reglamento particular del condominio, con independencia de su calidad o título de posesión que tengan, (artículos 22, 23 y 199 del reglamento del condominio), estos deben recaudarse por la administración y ser pagados por los condóminos en la proporción que les corresponda de acuerdo a sus indivisos.

3.- Testimonio notarial número 34,485 consta los presupuestos anuales aprobados del mes de septiembre de mil novecientos y noventa y uno a la fecha, el indiviso del local comercial en juicio, así como las cuotas cuantificadas que le corresponde por el mantenimiento, administración, seguro y contingencia, así como los intereses mensuales de 6% por cuota adeudada, documento que trae aparejada la ejecución en vía ejecutiva civil.

4.- Testimonio notarial mencionado, contiene un extracto de escrituras números 12879, 294, 21669, 22623, 24093, 25909, 27751, 29418, 33701, en las que constan las actas de asamblea en que se determinaron las cuotas a cargo de los condóminos para los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, así como la acta de asamblea de 22 de abril de 2004, en la que se aprobó el presupuesto para el año 2004, documento que trae aparejada la ejecución en vía ejecutiva civil.

5.- En el testimonio notarial 34,485 consta un extracto de la escritura 16896 en la que consta que por asamblea general de uno de octubre de 1992, se acordó que los condóminos morosos deben pagar un 6% de las cantidades adeudadas como interés moratorio, con base al artículo 41 del reglamento y 947 del Código Civil del Estado de México, anterior a las reformas.

6.- La parte demandada a dejado de cubrir las cuotas correspondientes al local comercial B-05 del mes de octubre de 1994 al mes de mayo del 2005, lo que suma una cantidad de \$203,389.03 por concepto de cuotas de mantenimiento y publicidad, además de los intereses moratorios que importan una cantidad de \$723,839.26 y la suma de ambos hacen un total de \$927,228.28 que adeuda la parte demandada hasta el mes de mayo de 2005.

7.- Exhibe un estado de liquidación de adeudos, elaborado y firmado por el Presidente del comité de vigilancia y administrador del condominio y los recibos pendientes de pago por el periodo adeudado por la demandada, el cual trae aparejada la ejecución en vía ejecutiva civil.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Huixquilucan, Estado de México, a los dos días de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

299-A1.-5. 17 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LOS TERCEROS LLAMADOS A JUICIO: ADMICON CENTRO COMERCIAL CUAUTITLAN IZCALLI, S.C. Y RAUL LOPEZ RINCON.

En el expediente marcado con el número 614/2006, relativo al proceso ordinario civil, promovido por CONDOMINIOS DEL MACRO CONDOMINIO COMERCIAL IZCALLI, en contra de GABRIELA PAREDES OROZCO, FABIOLA PAREDES OROZCO y CASA DE JUEGO S.A. DE C.V., se demanda:

I. Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de \$743,227.44 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cuotas condominales de mantenimiento y publicidad respecto de los locales comerciales de su propiedad e identificados con los números 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173 y que requieren las diversas partes e instalaciones de propiedad común del Macrocondominio Comercial Izcalli, que comprende el periodo del mes de abril del año dos mil tres al mes de junio de dos mil seis, para los locales 153 a 170 y del mes de marzo del año dos mil tres a junio de dos mil seis, para los locales 171, 172 y 173, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio, desglosados de la siguiente manera.

- A) Local comercial 153: \$34,974.76
- B) Local comercial 154: \$34,974.76
- C) Local comercial 155: \$34,974.76
- D) Local comercial 156: \$34,974.76
- E) Local comercial 157: \$34,974.76
- F) Local comercial 158: \$34,974.76
- G) Local comercial 159: \$34,974.76
- H) Local comercial 160: \$34,974.76
- I) Local comercial 161: \$34,974.76
- J) Local comercial 162: \$34,974.76
- K) Local comercial 163: \$34,974.76
- L) Local comercial 164: \$34,974.76
- M) Local comercial 165: \$34,974.76
- N) Local comercial 166: \$34,974.76
- O) Local comercial 167: \$34,974.76
- P) Local comercial 168: \$34,974.76
- Q) Local comercial 169: \$34,974.76
- R) Local comercial 170: \$34,974.76
- S) Local comercial 171: \$35,659.20
- T) Local comercial 172: \$35,659.20
- U) Local comercial 173: \$42,363.36

La suma de los veintiún importes da como total la cantidad reclamada como suerte principal.

II. Por concepto de intereses moratorios el pago de la cantidad de \$152,947.96 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), sobre el monto de las cuotas condominales adeudadas, de conformidad con el costo porcentual promedio que fija el BANCO DE MEXICO, S.A., más siete puntos, correspondientes al periodo comprendido del mes de abril del año dos mil tres al mes de junio del año dos mil seis, para los locales identificados como 153 a 170 y por el periodo comprendido del mes de marzo del año dos mil tres al mes de junio de dos mil seis, para los locales 171, 172 y 173 más los intereses que se sigan generando hasta la total solución del juicio, correspondiendo actualmente a cada uno de las siguientes cantidades:

- A) Local comercial 153: \$7,171.00
- B) Local comercial 154: \$7,171.00
- C) Local comercial 155: \$7,171.00
- D) Local comercial 156: \$7,171.00
- E) Local comercial 157: \$7,171.00
- F) Local comercial 158: \$7,171.00
- G) Local comercial 159: \$7,171.00
- H) Local comercial 160: \$7,171.00
- I) Local comercial 161: \$7,171.00
- J) Local comercial 162: \$7,171.00
- K) Local comercial 163: \$7,171.00
- L) Local comercial 164: \$7,171.00
- M) Local comercial 165: \$7,171.00
- N) Local comercial 166: \$7,171.00
- O) Local comercial 167: \$7,171.00
- P) Local comercial 168: \$7,171.00
- Q) Local comercial 169: \$7,171.00
- R) Local comercial 170: \$7,171.00

- S) Local comercial 171: \$7,483.11
T) Local comercial 172: \$7,483.11
U) Local comercial 173: \$8,903.74

La suma de los veintiún importes, da como total la cantidad reclamada por concepto de intereses moratorios en cantidad líquida, más los que se sigan causando.

III. El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

Haciéndole saber a los terceros llamados a PROCESO ADMICON CENTRO COMERCIAL CUAUTITLAN IZCALLI, S.C. y RAUL LOPEZ RINCON, que deberán presentarse por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, 5 de noviembre de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

299-A1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

J. GUADALUPE LOPEZ VITOLASS.

VERONICA TAPIA ROMERO, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, en su contra, bajo el expediente número 1298/2007, el juicio ordinario civil, usucapión, respecto del inmueble identificado como Departamento número 201, mismo que se encuentra construido dentro del inmueble denominado como lote ciento treinta y siete, de la manzana sección "B", colonia Recursos Hidráulicos, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.40 metros con departamento 202, cubo de escaleras y circulación, al sur: 10.40 metros con calle, al oriente: 9.54 metros con lote ciento treinta y ocho, al poniente: 9.54 metros con calle. Con una superficie de: 99.22 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Se expiden a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

299-A1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA ROBER S.A.

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ HERNANDEZ, bajo el expediente número 753/07, promueve en contra de CONSTRUCTORA ROBER S.A. y Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepan, México, el juicio ordinario civil, usucapión, demandándole las siguientes prestaciones: A).- De CONSTRUCTORA ROBER S.A., que por sentencia judicial se decreta que ha operado en mi favor la usucapión, sobre el inmueble identificado como lote de terreno número 10, de la manzana 53-A, con frente a las calles Retorno de las Irenas y Retorno de la Lechuza, del Fraccionamiento Las Alamedas, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie y medidas y colindancias que se describen en los hechos de esta demanda como consecuencia que he poseído bajo las condiciones que marca la ley, en mi calidad de propietaria del inmueble de referencia, posesión que he detentado por el transcurso de más de 10 años, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe. B).- Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalnepan, Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente aparece a nombre de CONSTRUCTORA ROBER S.A., bajo la partida 240 a 290, volumen 339, libro 1º, sección 1ª, de fecha 12 de marzo de 1979, y en su lugar, se proceda a la inscripción a favor de la suscrita, en virtud de la sentencia definitiva que decreta que operó la usucapión, y por ende me convertí en legítima propietaria. C).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: Con fecha 31 de enero de 1980, la señora PATRICIA RICALDE DE RIZO, en su calidad de compradora, celebró con la empresa CONSTRUCTORA ROBER S.A., en su calidad de vendedora, contrato preliminar de compraventa, respecto del lote de terreno 10 de la manzana 53-A, del Fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepan, Estado de México, con una superficie aproximada de 209.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.33 metros con retorno de las Irenas, al sureste: en 8.48 metros con retorno de la Lechuza, al suroeste: en 10.93 metros con lote 11, y al noroeste: en 10.93 metros con lote, en fecha 31 de octubre de 2002, la suscrita MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ HERNANDEZ, celebré contrato de promesa de compraventa con la señora PATRICIA RICALDE DE RIZO, respecto del lote de terreno de referencia y que desde ese momento entregó la posesión física y material del mismo, el cual lo ha poseído en términos y condiciones que dispone la ley, posesión que ha venido ocupando de forma pacífica, porque lo adquirió de buena fe, a través del contrato base de la acción en concepto de propietario, pacífica, pública, continua, y de buena fe. El Juez por auto de fecha tres y seis de septiembre del año dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del catorce de octubre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

299-A1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. HILARIO LOPEZ PERALTA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 20 veinte de febrero del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 1107/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ADELA MENDEZ LUNA, se expide el presente para hacerle saber que el actor le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno I de la manzana 354, ubicado en calle Joaquinita, número 241 doscientos cuarenta y uno de la colonia Aurora, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.00 metros colinda con calle Rayito, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 2, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 23 y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle La Joaquinita; en cuya demanda el actor en forma sucinta dice haber adquirido de HILARIO LOPEZ PERALTA mediante contrato de compraventa privado en fecha 23 veintitrés de diciembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

265-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FLORENTINO RUIZ JIMENEZ.

La parte actora SIMON MENDOZA GARCIA y GERMAN RICARDO CRUZ, por su propio derecho en el expediente número 1025/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno 17 diecisiete, de la manzana 113 ciento trece, ubicado en calle 08 ocho, número 88 ochenta y ocho, de la colonia El Sol en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 veinte metros y colinda con lote 16 dieciséis, al sur: 20.00 veinte metros y colinda con lote 18 dieciocho, al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle 8 ocho, y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con lote 2 dos, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa, celebraron contrato privado de compraventa con el señor FLORENTINO

RUIZ JIMENEZ respecto del inmueble materia del presente juicio, que desde esa fecha se les entregó la posesión física y material del mismo, la cual han venido detentando en forma continúa, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, amén de que han realizado construcciones y mejoras con dinero de su propio peculio, por lo que habiendo transcurrido más de cinco años, acuden al juzgado a fin de que se declare en su favor, mediante sentencia definitiva, la prescripción positiva. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de febrero de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

266-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DIONISIO ROBLES QUINTANA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CIRO ARELLANOS GOMEZ, le demanda en la vía ordinaria civil (otorgamiento y firma de escritura), en el expediente número 546/2008, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compra venta, celebrado por el suscrito con el señor DIONISIO ROBLES QUINTANA, en fecha a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno, respecto de la fracción de terreno que forma parte el lote 33 manzana 20 de la sección única, del fraccionamiento Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos, mismas que son: al norte: 18.00 metros con lote 34, al sur: 18.00 metros con lote 32, al oeste: 7.00 metros con calle Rufino Tamayo, al este: 7.00 metros con lote 15. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura definitiva correspondiente ante Notario Público, y para el caso de negativa por la parte demandada, su Señoría firma dicha escritura en rebeldía de la misma. C).- El pago de los gastos que con motivo de la tramitación del presente juicio se origine.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

267-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1170/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
 DEMANDADOS: MARIO ARTURO GALAVIZ CERON y MARIA
 EUGENIA GOMEZ DE LA TORRE GALAVIZ.

JOSE LUIS MEDINA GUERRA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble "C-Dos Derecha", lote de terreno 13, manzana 7, calle Prado de Pino No. 68 Bis, Fraccionamiento Prados de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 m con lote 12; al sur: 19.50 m con lote 14; al oriente: 8.00 m con lote 89; al poniente: 8.00 m con calle Prado de Pino, con una superficie total de 155.00 metros cuadrados, en fecha 15 de mayo de 1990, el suscrito JOSE LUIS MEDINA GUERRA, mediante contrato de compra-venta, adquirió de los señores MARIO ARTURO GALAVIZ CERON y MARIA EUGENIA GOMEZ DE LA TORRE GALAVIZ, en su carácter de vendedores, le venden el inmueble en mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndoles que si pasado el término no comparecen por sí o debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

225-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

MARTHA SALINAS VILLANUEVA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 72/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de HERNANDEZ TORRES ANTONIO, respecto del inmueble ubicado en calle Tulpeltlac, esquina Colima, conjunto horizontal Aldeas de Tulpeltlac, casa marcada con el número ocho, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 64.80.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.80 m colinda con jardín y 2.50 m con casa 7; al sur: 5.80 m colinda con casa 9 y 2.50 m casa 6; al oriente: 6.00 m colinda con aridador; y al poniente: 6.00 m colinda con casa 7. En fecha 25 de enero de 1997, la señora MARTHA SALINAS VILLANUEVA, adquirió del señor ANTONIO HERNANDEZ TORRES, la posesión del inmueble antes mencionado mediante contrato de compraventa, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Tlalnepantla de Báez, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales partida número 994, volumen 965, libro primero, sección primera, de fecha 5 de abril de 1990, desde que la suscrita adquirió el multicitado inmueble, ha tenido su posesión en carácter de propietaria con mi familia, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, la suscrita, ha venido efectuando el pago del impuesto predial desde que adquirí el

inmueble, materia de la presente litis de los años 1999 hasta el 2005 y realizó su traslado de dominio hasta el 2005, al igual que ha realizado el pago de suministro de agua, y tomando en consideración que ya obran en autos los informes rendidos por las autoridades correspondientes de este distrito judicial y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de ANTONIO HERNANDEZ TORRES, se ordenó emplazarles, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de enero del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

227-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA EUGENIA LOPEZ BERTANI.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de febrero de dos mil nueve, dictado en el expediente 1215/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por MIGUEL ALFONSO LUNA LUGO en contra de MARIA EUGENIA LOPEZ BERTANI, de quien demanda como prestaciones, la disolución del vínculo matrimonial que les une a la fecha, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno emplazar a MARIA EUGENIA LOPEZ BERTANI, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica

653.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ANTONIO SILVA TORRES.

Por conducto se le hace saber que ANTONIA CELIA GARCIA SANCHEZ "o" CELIA GARCIA DE VALENZUELA, le demanda en el expediente número 289/2008, relativo al Juicio ordinario civil (usucapión); el inmueble ubicado en el lote 5, manzana 35, de la fracción de terreno denominado Cuchilla del Tesoro, actualmente conocido por su ubicación como calle Oriente 15, número 5 de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle 15; al sureste: 20.00 metros con

lote 4; al noroeste 20.00 metros con lote 2; al suroeste: 10.00 metros con lote 26; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con fecha 2 de febrero de 1967, la actora celebró contrato de promesa de venta con el ahora demandado, respecto del inmueble antes mencionado; como se desprende del contrato de promesa de venta dicha operación fue en parcialidades mismas que fueron cumplidas totalmente, con la carta de liquidación que le extendió el señor PRISCILIANO NIEVES CARRASCO, de fecha 7 de Enero de 1980, como apoderado legal del señor ANTONIO SILVA TORRES "o" J. ANTONIO SILVA TORRES "o" JOSE ANTONIO SILVA TORRES, tal y como se acredita con el original de la carta finiquito; La hoy actora promueve con el nombre de ANTONIA CELIA GARCIA SANCHEZ y con el nombre de CELIA GARCIA DE VALENZUELA, por que así se le plasmó en el contrato de promesa de venta. El inmueble antes señalado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida 328, volumen 358, libro primero, sección primera, de fecha 19 de septiembre de 1977, a favor de ANTONIO SILVA TORRES. A partir de la fecha en que la hoy actora adquirió el inmueble materia del presente juicio, se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que le fue entregado por ANTONIO SILVA TORRES, mismo que utiliza como casa habitación; asimismo, ha realizado diversas mejoras al inmueble, dicha posesión ha sido de manera pública, de manera continua, de manera ininterrumpida y de buena fe. La parte actora manifiesta que tiene más de 40 años de poseer el inmueble materia del presente juicio; dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
656.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 541/2008
DEMANDADA: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE

SARA NAVARRO BUENO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, respecto del predio ubicado en calle Jalapa, número 10, manzana 25, lote 6, de la colonia Jardines de Guadalupe, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.11 metros con lote 36; al este: 17.00.00 metros con calle Jalapa; al suroeste: 24.77 metros con Zona Federal; con una superficie aproximada de 153.23 metros cuadrados; manifestando la promovente que con fecha 3 de junio de 1986, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa con la vendedora GUADALUPE ROBLES SANCHEZ, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, dándole inmediata posesión y desde esa fecha se encuentra en posesión del mismo, propiedad que utiliza como casa habitación de su familia, la cual posee en forma pública, continua, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente por más de veintidós años, así mismo, manifiesta que ha venido cumpliendo con los pagos de contribuciones fiscales. Por lo que Ignorándose

su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

656.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SILVIANO REYES GONZALEZ Y ELODIA ESCAMILLA DE REYES.

Por este conducto se le hace saber que: LUIS GONZALEZ BECERRIL, le demanda en el expediente número 997/07, relativo al Juicio ordinario civil la usucapación respecto del lote de terreno número cuarenta y dos, manzana cinco, de la calle Catorce número 193, colonia Juárez Pantitlán, municipio de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 41; al sur: 18.00 metros con lote 43; al oriente: 10.00 metros con lote 16; al poniente: 10.00 metros con calle Catorce, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de compraventa con los demandados, respecto del inmueble materia de la litis. 2.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de los demandados. 3.- Refiere la parte actora que desde la celebración del contrato de compraventa se encuentra en posesión del inmueble que pretende usucapir en virtud de que la misma le fue entregada por los demandados, siendo su posesión pública, continua, ininterrumpida y de buena fe. 4.- Finalmente, manifiesta el actor tener más de trece años de poseer el inmueble materia de la litis reuniendo los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil. Ignorándose sus domicilios, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, el día veintitrés de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

656.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1117/2008.

DEMANDADO: GUADALUPE BAÑUELOS DE CAMPILLO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

MARGARITA SOLIS ZAPIEN, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote 19, manzana 82, Avenida Carmelo Pérez número 127, de la colonia J. Vicente Villada en Nezahualcōyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m y linda con lote 18; al sur: 21.50 m y linda con lote 20; al oriente: en 10.00 m y linda con lote 17; al poniente: en 10.00 m y linda con lote 12, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha catorce de julio de mil novecientos noventa, mediante contrato privado de compraventa, mismo que desde esa fecha se le otorgó la posesión del bien inmueble, he ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

226-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CIPA, S.A. y ROMULO CRUZ GARCIA.

RAFAEL CRUZ VAZQUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 1103/2008, en este juzgado demanda a CIPA, S.A. y ROMULO CRUZ GARCIA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión de lote de terreno número 32 treinta y dos, manzana 57 cincuenta y siete, y casa en él mismo construida marcada con el número oficial 165 ciento sesenta y cinco, de la calle AZCAPOTZALCO, colonia General José Vicente Villada, municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 33; al sur: 21.50 m con lote 31; al oriente: 10.00 m con lote 19; al poniente: 10.00 m con calle 2 Dos, (actualmente Azcapotzalco). Fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de compraventa con el señor ROMULO CRUZ GARCIA, respecto del inmueble descrito, que pagó la cantidad de \$ 1,900,000.00, que desde el momento en que efectuó la operación de compraventa, el vendedor le acreditó la propiedad del referido lote con el contrato de compraventa de fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis, celebrado con el FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA (FINEZA) y por la otra el codemandado ROMULO CRUZ GARCIA, causahabiente del suscrito en virtud de la compraventa celebrada a su favor, desde 1982, se encuentra en posesión física y material del inmueble, que se ostenta como propietario en forma ininterrumpida, a la vista de los vecinos, que ninguna persona o autoridad le ha molestado en su posesión, que el inmueble se

encuentra inscrito bajo la partida 598, del volumen 15, libro primero, sección primer, de fecha 25 de abril de 1968, a favor de CIPA, S.A. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcōyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
224-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

LUZ NYDIA SANTANDER NAGORE.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE LUIS VELAZQUEZ LUNA, en el expediente número 572/08, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS VELAZQUEZ LUNA, en contra de LUZ NYDIA SANTANDER NAGORE, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ...La disolución del vínculo matrimonial, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.88, 4.89, 4.90 fracciones XIX, del Código Civil vigente para el Estado de México, por lo que el suscrito por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio de la demandada por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LIC. JOSE E. GUMARO GARCIA GARCIA, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA, quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los tres días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.
248-A1.-23 febrero, 5 y 17 marzo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se hace saber que ILIANA OSEGUERA CISNEROS, ISAURA OSEGUERA CISNEROS y VICTOR OSEGUERA CISNEROS, bajo el número de expediente 626/2007, promueven juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., demandándole las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura respectiva, y correspondiente del terreno y construcción ubicada en el lote 26, de la manzana 211, identificada como número 107, de las calles de Isla Magdalena, Fraccionamiento "Prado Vallejo", en este municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de construcción aproximada de 160 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 25, al sur: en 20.00 metros con lote 27, al oriente: en 8.00 metros con calle Isla Magdalena, al poniente: en 8.00 metros con lote número 21. B).- Para el indebido caso de que la parte demandada se negara a firmar las escrituras del inmueble detallado en el apartado A) de este capítulo de prestaciones, se solicita hacer condena para que en ese supuesto su Señoría firme en ausencia de la parte contraria la escritura correspondiente, ante el C. Notario Público que se designe, en ejecución de sentencia. C).- El pago de todos y cada uno de los impuestos que corresponda pagar a la parte demandada determinados en la legislación fiscal aplicable, por concepto de la enajenación a favor de los suscritos del inmueble detallado en el apartado A) del presente capítulo de prestaciones. D).- El pago de los daños y perjuicios que la omisión de la firma de escrituras por parte del demandado han originado a los suscritos, y que se concretizan en la imposibilidad jurídica de poder enajenar o rentar ese inmueble, que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- La firma que su Señoría debe realizar de la escritura que elabora el notario al que se turnen los autos del presente juicio en ejecución de sentencia, para el caso de que el demandado se niegue a firmar dicha escritura, previo requerimiento de este Tribunal, en términos de ley respecto del bien objeto del presente juicio, y ante la negativa a cargo de la demandada, en el plazo que le conceda usted, C. Juez. F).- El pago de los impuestos a cargo de la demandada, que determine al momento de la firma de la escritura el notario al que se turnen los autos del presente juicio en ejecución de sentencia. G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, el tenor de lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y que se cuantificará en ejecución de sentencia".

Por auto del cinco de diciembre del año dos mil ocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la moral demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este juzgado a los ocho días del mes de enero del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

248-A1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE. NUMERO: 1057/2008

C. JULIO MONTES DE OCA FLORES Y ESEQUIEL GODOY OCHOA.

MARIANA QUIROZ GUTIERREZ, demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de JULIO MONTES DE OCA y ESEQUIEL GODOY OCHOA, respecto del lote veintiséis, manzana sesenta y cinco, actualmente conocido por su ubicación en calle Ocelotl barrio Vidrieros municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: quince metros con cuarenta y cinco centímetros, linda con lote veintisiete, al sureste: nueve metros con noventa y cinco centímetros, linda con lote quince, al suroeste: quince metros con treinta y cinco centímetros, linda con lote veinticinco, al noroeste: nueve metros con noventa centímetros linda con calle Ocelotl, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de JULIO MONTES DE OCA FLORES y ESEQUIEL GODOY OCHOA, se le emplaza por medio de la Gaceta del Gobierno, boletín judicial y periódico de mayor circulación para que dentro del término de treinta días contados a la demanda instaurada en su contra contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, certifique la secretaria el inicio y fin de dicho periodo, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda la cual se publicará por tres veces de siete en siete días fijándose en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y periódico de mayor circulación, expedido a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

654.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por audiencia de fecha trece de febrero de dos mil nueve, se hace de su conocimiento al mejor postor que el expediente 62/2002, relativo al juicio divorcio necesario, (incidente de liquidación de la sociedad conyugal), promovido por JOSE ALVAREZ BUENDIA en contra de NORMA ANGELICA JIMENEZ CARLOS, y para que tenga verificativo la segunda almoneda se señalan las diez horas del día treinta de marzo de dos mil nueve, por lo que se ordena la publicación de los edictos por dos veces de siete en siete días en el entendido que deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos del juzgado, no mediando entre la última publicación y la fecha de remate un término menor al de siete días, lo anterior es con el fin de convocar postores interesados en el bien, los cuales deberán de cubrir por lo menos las dos terceras partes del valor del bien, mismo que con la deducción del diez por ciento queda en SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. Inmueble ubicado en Cerrada de Tlatelolco, manzana dieciocho, lote tres, colonia El Cegor o Polígono IV, Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec de Morelos, denominado "Profopex", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a nombre de JOSE ALVAREZ BUENDIA y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida primera, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Ecatepec de Morelos, México, 24 de febrero del 2009.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

779.-5 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 103/2009, promovido por MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO, quien promueve por su propio derecho, diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Venustiano Carranza número mil doscientos uno, colonia Granjas, perteneciente a este distrito judicial de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.42 m con calle Venustiano Carranza; al sur: 23.42 m con Mario Rojas Alvarez; al oriente: 4.80 m con calle Andrés Quintana Roo; y al poniente: 4.90 m con Adriana Elizabeth María del Pilar Ozuna Rivero, teniendo una superficie aproximada de 113.53 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Toluca, México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

866.-11 y 17 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTILAN
 E D I C T O S**

Exp. 15708/505/08, MARGARITA PEREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado paraje "Tlacomulco", ubicado en el pueblo de Melchor Ocampo, actualmente ubicado en Privada Fco. I. Madero, Barrio San Antonio, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.34 m y linda con privada o patio de servidumbre; al sur: 8.34 m y linda con Anselmo Ríos; al oriente: 21.48 m y linda con propiedad del mismo vendedor Sr. Andrés Cruz García, colindante actual Leticia Vélez García; al poniente: 21.48 m y linda con propiedad del Sr. Antonio Morales Morales. Superficie aproximada de 179.14 m².

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de febrero de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

341-A1.-11, 17 y 20 marzo.

Exp. 15709/506/08, MARGARITA PEREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado paraje "Temoaya", ubicado en calle pública Filiberto Gómez, actualmente No. 11, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 44.55 m y colinda con propiedad de la señora Catalina Pérez, colindante actual Graciela Aguilar Pérez, Abraham Aguilar Pérez y Antonia Gutiérrez Rodríguez; al sur: 44.24 m y colinda con propiedad del señor Pedro Ríos Reyes, colindante actual Noé Ríos Alfaro, también conocido como Tirzo Noé Ríos, Celia Ríos Alfaro y María Ríos Alfaro; al oriente: 10.65 m y colinda con propiedad del señor Fidencio Aguilar Lázcana, colindante actual Hipólito Eduardo Escalona Gómez; al poniente: 11.15 m y colinda con la calle pública Filiberto Gómez. Superficie aproximada de 484.44 m².

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de

tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de febrero de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

341-A1.-11, 17 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 1309/135/2008, CARMEN CARMONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Purísima, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 49.00 metros colinda con Gaudencio Carmona Sánchez, al sur: 49.60 metros con Leoncio Carmona Sánchez, al este: 42.16 metros colinda con camino, al oeste: 42.20 metros colinda con Pablo Villafranco Zarco. Superficie aproximada de: 2,064 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 6 de febrero de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

805.-6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 627/61/09, FRANCISCO MARTINEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Otenco", ubicado en calle Avenida Morelos número 34, en Los Reyes Acaquilpan, del municipio de La Paz y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.20 m con Rosa Martínez Méndez, al sur: 31.10 m con Giovanni Martínez Calzada, al oriente: 11.00 m con Avenida Morelos, al poniente: 11.57 m con León Alonso Villalba y 2.23 m con Faustino Alonso Villalba. Superficie de 349.06 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 25 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

816.-6, 11 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 9272/106/08, MIGUEL PEREZ PILÓN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas sin número, Ejidos de Tecámac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 34.33 m linda con camino a San Andrés; al sur: en dos líneas la primera 15.00 m y linda con Avenida Lázaro Cárdenas y la segunda 7.11 m y linda con Juan Cárdenas Arias; al oriente: 72.24 m y linda con Escuela Lento Aprendizaje; al poniente: en dos líneas la primera de 24.96 m y linda con Juan Cárdenas Arias y la segunda 29.03 m y linda con Juan Cárdenas Arias, con una superficie de 1,370.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 4 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

864.-11, 17 y 20 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

Exp. 666/60/09, JUAN DE LA CRUZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tres Picos", ubicado en sobre la calle Abasolo sin número antes camino Mazatla), barrio de Coxotla, municipio de Papalotla y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.608 mts. con Francisca Margarita Lázcano Espinoza, al sur: 30.901 mts. con José Bernardino Ruiz León, al oriente: 20.209 mts. con María Guadalupe Carpinteyro Cervantes, al poniente: 20.258 mts. con calle Abasolo s/n antes camino a Mazatla s/n. Superficie de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

271-B1.-6, 11 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA No. 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL.

San Felipe del Progreso, México, Marzo 3 de 2008.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 774 del Volumen 14-118 del protocolo a mi cargo de fecha 28 de noviembre de 2008, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAQUEL GRANADOS CONTRERAS, quien tuvo su último domicilio en calle 19 Norte número 1001, Jesús García de Puebla, Puebla, a solicitud de GRACIELA, ESPERANZA y JOSE GASPAS todos de apellidos GRANADOS CONTRERAS en su calidad de hermanos de la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

794.-5 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México a 3 de febrero de 2009.

Por escritura número 29.697 volumen 531, de fecha 3 de febrero del año 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JULIETA SANCHEZ MENDOZA a solicitud de las

señoras KARINA MONTES DE OCA SANCHEZ, ERIKA MONTES DE OCA SANCHEZ, TERESA HEYDI MONTES DE OCA SANCHEZ y TERESA WENDY MONTES DE OCA SANCHEZ en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con la acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 3 de febrero de 2009.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

261-B1.-5 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 46,903, volumen 2,523, otorgada ante la fe del suscrito, el 13 de febrero del 2009, OFELIA SANCHEZ RODRIGUEZ en su carácter de ascendiente en primer grado del de cujus, radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO RAMIREZ SANCHEZ, habiendo exhibido copia certificada del acta de nacimiento y de defunción, del autor de la sucesión, toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial del Estado de México, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, y al Archivo General de Notarías de Puebla, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 13 de febrero del 2009.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-
RUBRICA.NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

262-B1.-5 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.. a 27 de febrero de 2009.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA,
NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y 120, FRACCION I (ROMANO) Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **21,684** del volumen **474**, de fecha **25 de febrero** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA**

SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA MARTHA FRANCO SERRANO** que formaliza el señor **OMAR EDUARDO FRANCO SERRANO**, como único y universal heredero, y como albacea y ejecutor respecto de la sucesión, manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.
NOTARIO No. 21.

302-A1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2009.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **46,678** de fecha **17 de diciembre de 2008**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ESTEBAN ALVAREZ TREJO**, a solicitud de los señores **JULIANA MALDONADO COLIN, MARTIN, ALFREDO, ALEJANDRO y BEATRIZ**, de apellidos **ALVAREZ MALDONADO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera y los demás en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos universales del autor de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ESTEBAN ALVAREZ TREJO**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

302-A1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2009.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **46,442** de fecha **13 de noviembre de 2008**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARITZA DOMINGUEZ VAZQUEZ**, a solicitud de los señores **ROCIO DEL MAR, ABRAHAM y LEON ISAAC** de apellidos **GOMEZ DOMINGUEZ**, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos universales del autor de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARITZA DOMINGUEZ VAZQUEZ**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

302-A1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2009.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **46,948** de fecha 13 de Febrero de 2009, otorgada ante el Suscrito Notario, los señores **MANUEL GARCIA NUÑEZ, JAIME RAUL GARCIA NUÑEZ y SADI AURORA GARCIA NUÑEZ**, declararon la validez del testamento público abierto que otorgó la señora **MARIA DEL SOCORRO NUÑEZ BARRAGAN**, radicando la sucesión testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde los señores **MANUEL GARCIA NUÑEZ, JAIME RAUL GARCIA NUÑEZ y SADI AURORA GARCIA NUÑEZ**, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, asimismo el señor **MANUEL GARCIA NUÑEZ**, aceptó el cargo de albacea instituido en dicha sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

302-A1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **39,191** de fecha **17 de Febrero del 2009**, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SOCORRO CASTRO VENEGAS**, por los señores **FRANCISCO JAVIER CARDENAS y GUTIERREZ**, también conocido como **JAVIER CARDENAS GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER, CARLOS ALBERTO, SILVIA IRENE y VERONICA MARCELA**, todos de apellidos **CARDENAS CASTRO**, como presuntos herederos conforme a lo dispuesto a los Artículos **126 y 127** de la Ley del Notariado del Estado de México, lo que se hace para conocimiento de la persona o personas que se sientan con mejor derecho a heredar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de Marzo del 2009.

Publíquese dos veces de 7 en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

302-A1.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL.**

San Felipe del Progreso, México, Marzo 3 de 2009.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 852 del Volumen 16-67 del protocolo a mi cargo de fecha 31 de enero de 2009, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA MARIA ESQUIVEL CARMONA quien también utilizaba y se le conocía con el nombre de MA. ROSA ESQUIVEL y ROSA ESQUIVEL pero que se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio en San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de MARTIN JUSTINO, EDUARDO REINALDO, MIGUEL ANGEL, ALFREDO, ALVARO, ERNESTO ARNULFO, EVANGELINA, ELODIA CELINA, JOSEFINA GUADALUPE y EMMA todos de apellidos COLIN ESQUIVEL en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.
793.-5 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL.**

San Felipe del Progreso, México, Marzo 3 de 2009.

El Suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 853 del Volumen 16-70 del protocolo a mi cargo de fecha 31 de enero de 2009, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus ARNULFO COLIN GARDUÑO, quien también utilizaba el nombre de ARNULFO COLIN pero que se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio conocido en San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de MARTIN JUSTINO, EDUARDO REINALDO, MIGUEL ANGEL, ALFREDO, ALVARO, ERNESTO ARNULFO, EVANGELINA, ELODIA CELINA, JOSEFINA GUADALUPE y EMMA todos de apellidos COLIN ESQUIVEL, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.
795.-5 y 17 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 493/2008.
POBLADO: EL CALVARIO.
MUNICIPIO: ACOLMAN.
ESTADO: MEXICO.

C. PASCUAL RAMOS BELTRAN y JUAN RAMOS BELTRAN,
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO A LA PRESCRIPCION POSITIVA DE LOS DERECHOS EJIDALES DE LA PARCELA 36 Z1 P1/3, SOLICITADO POR EL C. JESUS PASCUAL RIVERO MARTINEZ, DE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. NORMA MEJIA SALINAS
(RUBRICA).

791.-5 y 17 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO DIEZ
TLALNEPANTLA, MEXICO
EDICTO**

C. RAUL VICTORIA GARCIA.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintisiete de enero del año dos mil nueve.

En el juicio agrario 439/06, relativo a la demanda que promueve LUIS ARTURO ORDOÑEZ GARCIA, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios de SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, y de usted, respecto de la nulidad parcial de la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de tierras de diecinueve de agosto de dos mil uno. Dentro del juicio agrario referido se dictó auto admisorio de fecha once de mayo de dos mil seis, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente edicto, o en la audiencia que tendrá verificativo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, produzca contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se les tendrá por contestado afirmativamente la demanda, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito Diez sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés, CONSTE.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Xonacatlán, en la oficina Ejidal del Poblado de referencia, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Xonacatlán, por dos veces en el término de diez días.

LA ACTUARIA

LIC. ANA GABRIELA ISABEL GOMEZ LOPEZ
(RUBRICA).

"TEXCADI, S.A. DE C.V.", EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2008
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Caja	\$8,000
Bancos	95.96
Deudores diversos	0
Documentos por cobrar	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	8,095.96
ACTIVO FIJO	
Equipo de oficina	0
Actualización del equipo de oficina	0
Depreciación de mobiliario y equipo de oficina	0
Actualización depreciación mobiliario y equipo de oficina	0
Estimación por deterioro del activo	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	<u>\$8,095.96</u>
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO CIRCULANTE	
Proveedores	\$0
Acreedores diversos	0
Impuestos por pagar	1,043.48
Aportaciones para futuros aumentos de capital	0
Acreedores diversos de capital	<u>7,052.48</u>
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	8,095.96
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	0
Actualización del capital social	0
Capital social variable	0
Resultado de ejercicios anteriores	0
Actualización de resultados acumulados	0
Exceso o insuficiencia en la actualización de capital	0
Utilidad o pérdida del ejercicio	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
PASIVO MAS CAPITAL	<u>\$8,095.96</u>

Fecha de elaboración: 31 de Octubre de 2008.

C.P. Lucio del Toro Reyes
 Liquidador
 (Rúbrica).

PEGASO FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. PFA-940127-AK2

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO			
CIRCULANTE	0.00		
FIJO	0.00		
DIFERIDO	0.00		
			0.00
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
 PASIVO			
CIRCULANTE	0.00		
			0.00
CAPITAL			
CAPITAL	0.00		
			0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

835.-10, 17 y 24 marzo.

CORPORACION H y H, S.A. DE C.V.
R.F.C. CHH-971031-QR5

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO			
CIRCULANTE	0.00		
FIJO	0.00		
DIFERIDO	0.00		
			0.00
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
 PASIVO			
CIRCULANTE	0.00		
			0.00
CAPITAL			
CAPITAL	0.00		
			0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).